

PROCESO DECLARATIVO
Proceso Verbal
Declaración de Pertenencia
Ley 1564 de 2012, Artículo 375

Juzgado:
Simacota, Santander.

Radicado:
2019-00089

Parte: ESPERANZA VÁSQUEZ DE CAMACHO, y
LUIS ALBERTO VÁSQUEZ VILLAREAL.
Predio: EL JAZMÍN.
Matricula Inmobiliaria: 321-20688.
Número Único Predial (NUPRE):
68-745-00-01-0002-0116-000.
Vereda: Morros Guayabal (IGAC) - Del
Morro o Guayabal (SNR) - San Pedro (EOT).
Municipio: Simacota.
Departamento: Santander.
País: Colombia.

Auxiliar de la Justicia:
CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN

Cedula de Ciudadanía 13870208 Bucaramanga
Licencia Profesional 01-13368 CPNT
Auxiliar de la Justicia 002-2016
WhatsApp 3012102026
Mail: carlosgomez@gomezjoya.com
Notificaciones: Carrera 10 # 9-39 Oficina
306, Edificio Piamonti, San Gil.



Solicite este Documento
en Formato Digital en
www.GomezJoya.com



Experticia elaborada con fundamento en la Ley 1564
del 12 de Julio de 2012 Código General del
Proceso, Libro Primero, Sujetos del Proceso,
Sección Primera, Órganos Judiciales y sus
Auxiliares, Título V, Auxiliares de la Justicia,
Artículos 47 al 52.

Simacota, Santander, Colombia



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2019-00089-00
JUZGADO SIMACOTA, SANTANDER

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 18 de febrero de
2022
Página 2 de 26

viernes, 18 de febrero de 2022

Tabla de Contenidos

1. Fundamento Jurídico
2. Requerimientos del Despacho
 - 2.1. Procedimientos y metodología utilizada
 - 2.2. Linderos
 - 2.3. Cabida
 - 2.4. Identificación y ubicación
 - 2.5. Información ambiental y geológica
 - 2.6. Explotación económica y mejoras
 - 2.7. Accesibilidad al predio objeto de Litis
3. Conclusiones



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

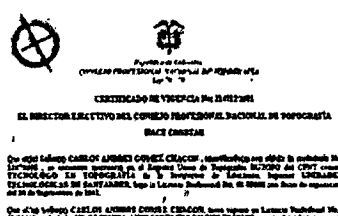
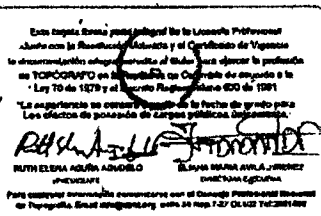
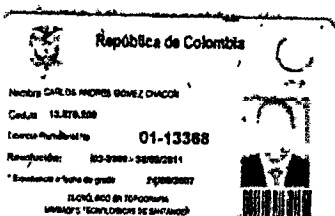
EXPERTICIA 2019-00089-00
JUZGADO SIMACOTA, SANTANDER

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 18 de febrero de 2022
Página 3 de 26

1. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente experticia se fundamenta en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), Artículo 47: Naturaleza de los cargos. Los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos ocasionales que deben ser desempeñados por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación. Para cada oficio se requerirá idoneidad y experiencia en la respectiva materia y, cuando fuere el caso, garantía de su responsabilidad y cumplimiento. Se exigirá al auxiliar de la justicia tener vigente la licencia, matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión, arte o actividad necesarios en el asunto en que deba actuar, cuando fuere el caso. Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio y no podrán gravar en exceso a quienes acceden a la administración de justicia.

Licencia Profesional:



Consulte la veracidad y vigencia de esta Licencia Profesional en la página web <https://www.cpnt.gov.co> / Consultar Registro Único de Topógrafos.

RECUERDE QUE: la Ley 70 de 1979, la Sentencia C-606 de 1992 de la Corte Constitucional, y la Resolución 009 de 1998, reglamentan la profesión del Topógrafo y sancionan el Ejercicio Ilegal de la Profesión.

Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), Artículo 226. Procedencia. La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito. No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas. El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito. Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones. El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones: 1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. 2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito. 3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística. 4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere. 5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen. 6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen. 7. Si se encuentra incurso en



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2019-00089-00
JUZGADO SIMACOTA, SANTANDER

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 18 de febrero de 2022
Página 4 de 26

Las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente. 8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. 9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. 10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Manifestación: Manifiesto, bajo juramento, que se entiende prestado por la firma del dictamen, que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), Artículo 226. Procedencia. Items.

1. Identificación: Carlos Andrés Gómez Chacón identificado con Cedula de Ciudadanía 13.870.208 de Bucaramanga.
2. Localización: Carrera 10 # 9 - 39 Oficina 307 Edificio Piamonti, San Gil, Santander, WhatsApp 3012102026, correo electrónico carlosgomez@gomezjoya.com
3. Profesión: Topógrafo con Licencia Profesional 01-13368 CPNT y certificado de vigencia anexo.
4. Publicaciones: No cuento con publicaciones.
5. Lista de Casos: Se publica la lista en www.GomezJoya.com/Juzgados; y por protección a la información de datos personales de las partes intervinientes en los procesos (Habeas Data), solo se publica Juzgado, Tipo de Proceso, y Número de Radicado.
6. Procesos con la misma Parte o Apoderado: No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
7. Incursión en Causales de Exclusión: No me encontré inmerso en las causales de Exclusión de la Lista de Auxiliares de la Justicia (Artículo 50 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso).
8. Declaración de Metodología Diferente en Procesos: Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados NO son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versaron sobre las mismas materias.
9. Declaración de Metodología Diferente en el Ejercicio de la Profesión: Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados NO son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.
10. Anexos: En el presente informe, se relacionan y adjuntan los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), Artículo 235. Imparcialidad del perito. El perito desempeñará su labor con objetividad e imparcialidad, y deberá tener en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes. Las partes se abstendrán de aportar dictámenes rendidos por personas en quienes concurre alguna de las causales de recusación establecidas para los jueces. La misma regla deberá observar el juez cuando deba designar perito. El juez apreciará el cumplimiento de ese deber de acuerdo con las reglas de la sana crítica, pudiendo incluso negarle efectos al dictamen cuando existan circunstancias que afecten gravemente su credibilidad. En la audiencia las partes y el juez podrán interrogar al perito sobre las circunstancias o razones que puedan comprometer su imparcialidad. Parágrafo. No se entenderá que el perito designado por la parte tiene interés directo o indirecto en el proceso por el solo hecho de recibir una retribución proporcional por la elaboración del dictamen. Sin embargo, se prohíbe pactar cualquier remuneración que penda del resultado del litigio.



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2019-00089-00
JUZGADO SIMACOTA, SANTANDER

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 18, de febrero de 2022
Página 5 de 26

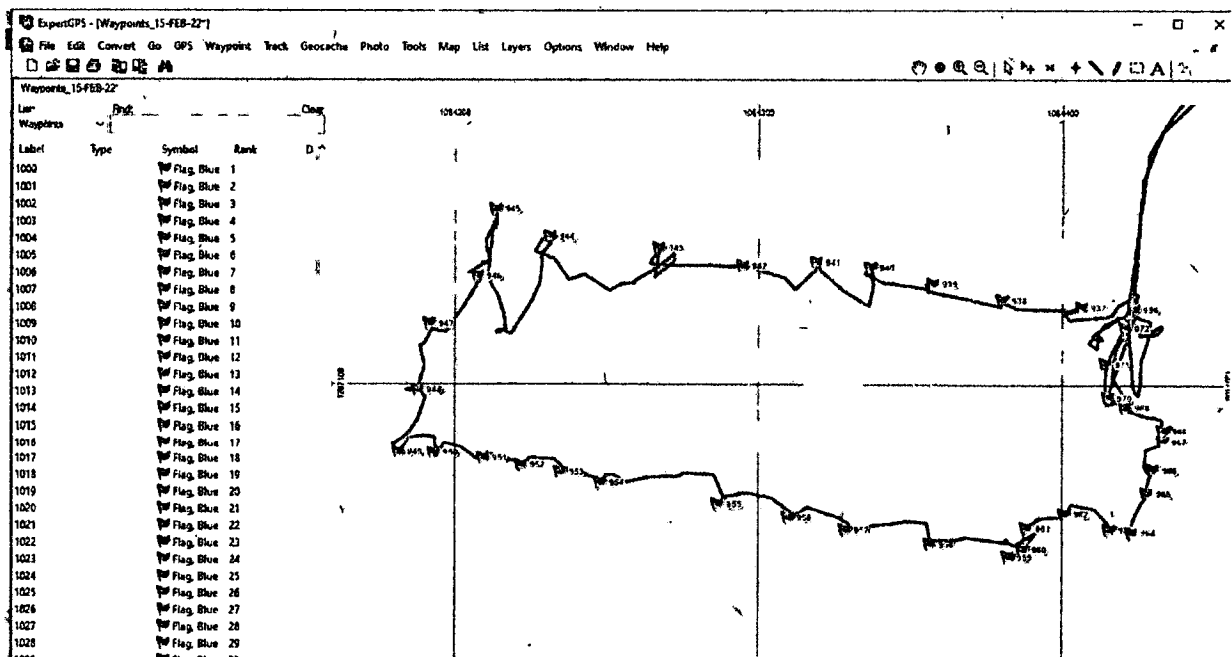
2. REQUERIMIENTOS

2.1. PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA UTILIZADA

El día 15 de febrero de 2022, se identificó inmueble objeto de Litis por los linderos indicados en escrituras y certificado de tradición, y conforme a lo indicado en Terreno, y en Carta Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.



El levantamiento topográfico planimétrico se dio de conformidad con la Resolución 643 de 2018 IGAC, que adopto especificaciones técnicas para levantamientos topográficos, bajo los siguientes métodos: 9.1. Equipos GNSS. 9.2. Métodos Ópticos. y/o 9.3. Cinta Métrica. Con Estándares ISO 19131:2007 Geographic Information - Data Product Specifications.





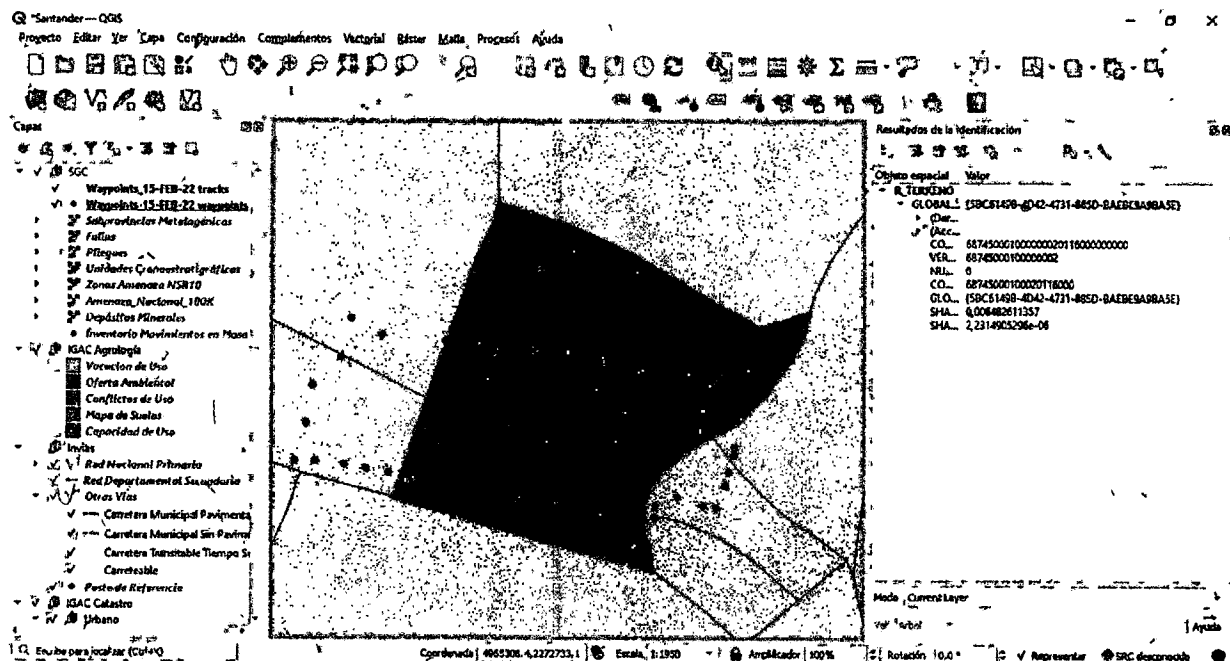
GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2019-00089-00
JUZGADO SIMACOTA, SANTANDER

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 18 de febrero de
2022
Página 6 de 26

El contenido geográfico del presente informe se da en el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia Magna Sirgas EPSG 9377, dándole cumplimiento a la Resolución 471 de 2020 IGAC en la cual se adoptó el Origen Único de Coordenadas para Colombia.

Luego, se comparan las mediciones tomadas en campo y la información contenida en la Carta Catastral IGAC, para encontrar claridad en la identificación y ubicación del predio.



Y con la interpretación de linderos y sus respectivas coordenadas, podemos definir ubicación y áreas exactas para el levantamiento topográfico, siendo posible consultar el predio en la Corporación Autónoma de Santander CAS para verificar cauces colindantes y afectaciones ambientales, consultar en el Servicio Geológico Colombiano las amenazas sísmicas, minerales, y fallas Geológicas sobre las que se encuentra el predio, verificar que la explotación económica y mejoras estén de acuerdo a los usos permitidos en el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y en lo recomendado en los mapas de Usos de Suelos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, y finalmente verificamos con los datos de la Red Vial Nacional del Instituto Nacional de Vías INVIAS las vías colindantes y la garantía de accesibilidad.



2.2. LINDEROS

La Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos), en su Artículo 3, Literal E. Legitimación, expresa que "Los asientos registrales gozan de presunción de veracidad y exactitud", es decir, que los Linderos Veraces y Exactos son los que reposan en el título causante escritura 465 del 22 de mayo de 1997 Notaria 2 de Socorro.

ORIENTE:	deslinda con tierras de Carlos
Vasquez, Luis Antonio Vásquez y Antonio	
Verdugo, cerca de alambre y piedra al medio;	
por el NORTE:	con la señora Celedonia
Villarreál Vda. de Meneses, zanja llamada	
"Patepatiño" al medio y cerca de alambre en	
línea recta a dar a un cimiento de piedra y de	
ahí en línea recta a dar a una peña alta; por	
el OCCIDENTE:	la misma peña alta, con
dirección sur, deslindado con tierras de	
Rogelio Martínez, cerca de piedra al medio	
hasta encontrar el punto de partida del primer	



CONT. ESC#465. MAYO 22/97
----- #4 -----
linderos y encierra. Este

Transcripción e interpretación en sus puntos cardinales:

NORTE: Con la Señora Celedonia Villareal Viuda de Meneses, zanja llamada Patepatiño al medio y cerca de alambre en línea recta a dar un cimiento de piedra, y de ahí en línea recta a dar a una peña alta.

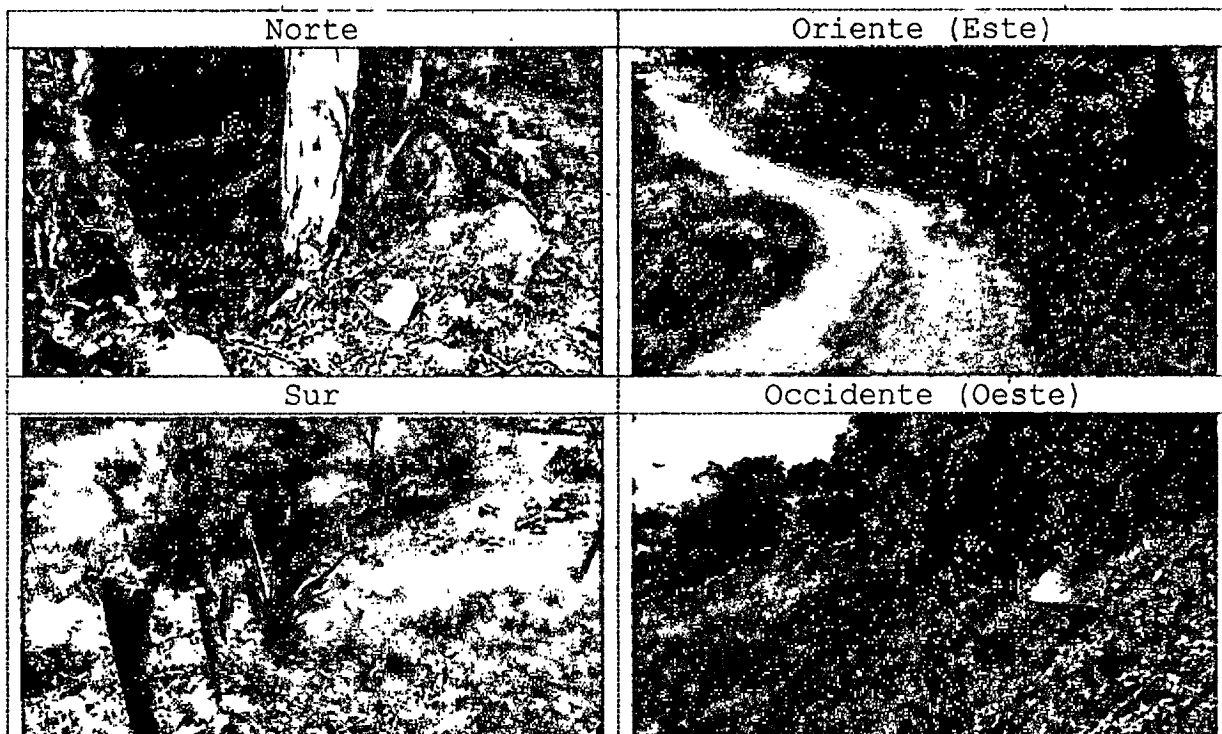
ORIENTE (ESTE): Deslinda con tierras de Carlos Vásquez, Luis Antonio Vásquez y Antonio Verdugo, cerca de alambre y piedra al medio.

SUR: No describen linderos.

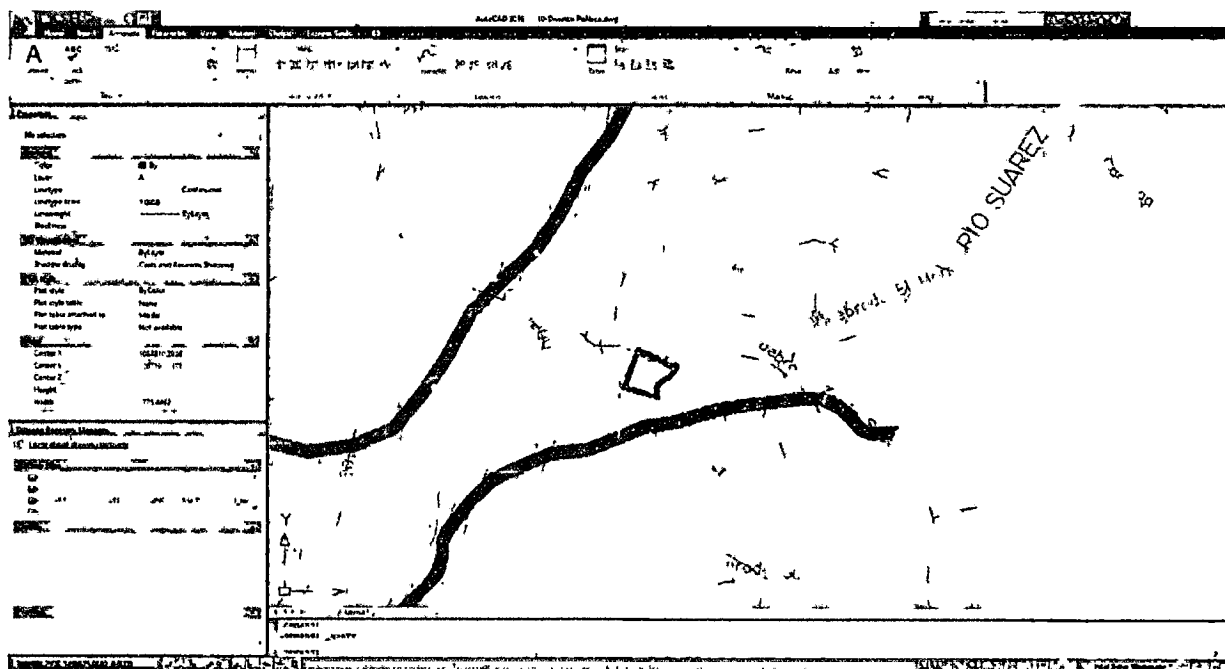
OCCIDENTE (OESTE): La misma peña alta con dirección Sur deslindando con tierras de Rogelio Martínez, cerca de piedra al medio, hasta encontrar el punto de partida del primer lindero y encierra.

Efectuando la interpretación de linderos y relacionándolos con lo encontrado en campo, encontramos semejanzas entre puntos cardinales, así: En relación al Norte encontramos un cauce llamado

Zona Seca por la CAS o zanja Patepatiño; con respecto al Este cerca de alambre de púas y piedra; en cuanto al Sur a pesar de no mencionar linderos encontramos también cerca en alambre de púas, piedra, y surco de árboles; y referente al Oeste encontramos la peña alta como se puede evidenciar en imagen anexas.



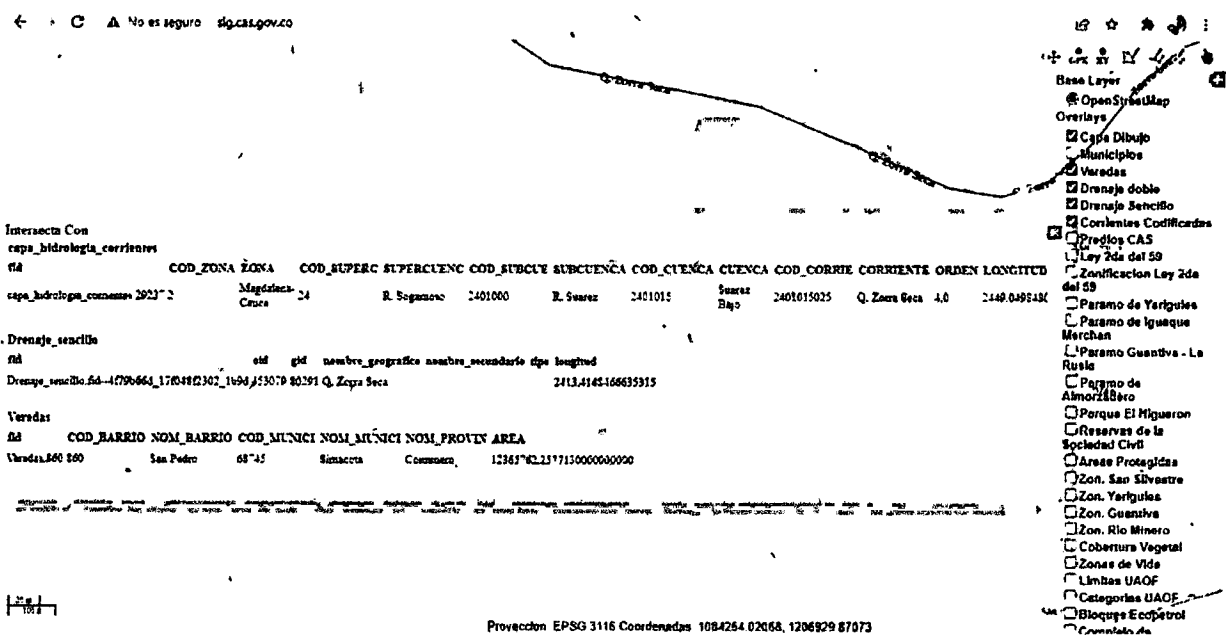
Para verificar la identidad de los cauces colindantes, se efectúa consulta a los planos del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT de Simacota, Santander, encontrado que el cauce al Norte se denomina Quebrada Zanja Seca.



Para verificar la identidad de los cauces colindantes, se efectúa consulta al Sistema de Información Geográfica SIG, de la Corporación Autónoma de Santander CAS, encontrando que el inmueble



cuenta con un Cauce al Norte denominado por la CAS como Quebrada Zorra Seca con código 2401015025.



Para verificar la identidad de las vías colindantes, se efectúa consulta al Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras SINC, del Ministerio de Transporte, observando que al predio se le garantiza accesibilidad por su lindero Norte con Vía Veredal.



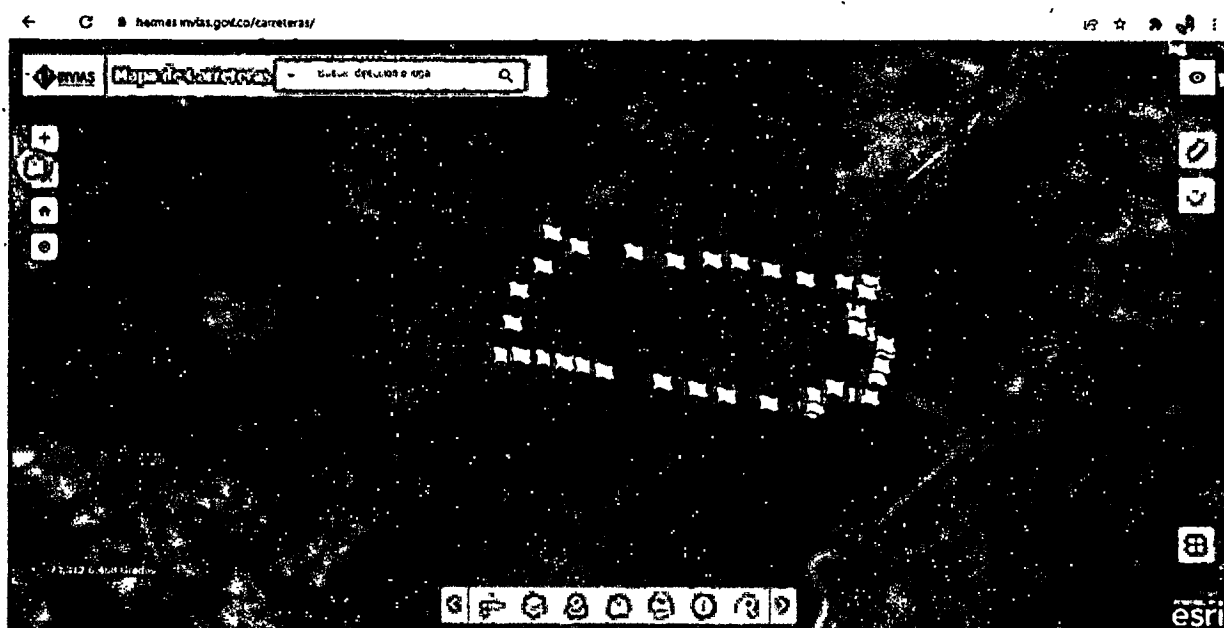
Para verificar la identidad de las vías colindantes, se efectúa consulta al Mapa de Carreteras, del Instituto Nacional de Vías INVIAS, observando que al predio se le garantiza accesibilidad por su lindero Noreste con Vía Terciaria.



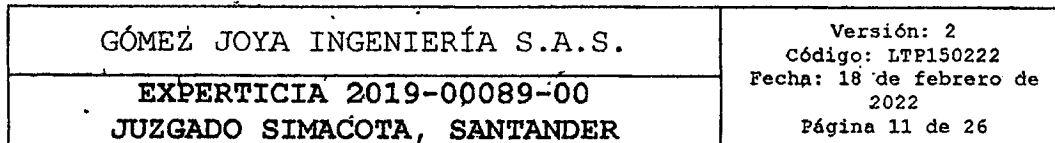
GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2019-00089-00
JUZGADO SIMACOTA, SANTANDER

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 18 de febrero de
2022
Página 10 de 26



Se evidencia en terreno, en títulos de tradición, y en consultas Cas y Ministerio de Transporte, que los linderos son arcifinios, y están debida y técnicamente descritos, son verificables en terreno, y no existe variación en los mismos.



La Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos), en su Artículo 3, Literal E. Legitimación, expresa que "Los asientos registrales gozan de presunción de veracidad y exactitud, mientras no se demuestre lo contrario", es decir, que la cabida Veraz y Exacta es la que reposa en la Descripción: Cabida y Linderos del Certificado de Tradición 321-20688, lamentablemente el predio se encuentra "Sin Cabida".



Nro Matricula: 321-20688

Pagina 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2020 a las 06:09:22 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 321 SOCORRO DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SIMACOTA VEREDA: EL GUAYABAL
FECHA APERTURA: 18-02-1993 RADICACION: 0673 CON- ESCRITURA DE: 29-10-1993
CODIGO CATASTRAL: 68745000100020116000 COD. CATASTRAL ANT: 68745000100020116000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CARIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS ESTAN DETERMINADOS EN LA ESCRITURA 783 DE OCTUBRE 29/93. NOTARIA 1 SOCORRO, VEREDA MORROS (CON BASE EN LAS MATRICULAS: 8; 1495-46-86) ALINDRADO DE MANERA GENERAL ASI: POR EL NORTE: CON LA SEÑORA CELEDONIA VILLAREAL VIUDA DE MENESES. ZANJA LLAMADA PATEPATIGO, AL MEDIO Y CERCA DE ALAMBRE EN LINEA RECTA A DAR A UN CIMENTO DE PIEDRA, Y DE AHI EN LINEA RECTA A DAR A UNA PECA ALTA ; ORIENTE: DESLINDA CON TIERRAS DE CARLOS VASQUEZ, LUIS ANTONIO VASQUEZ Y ANTONIO VERGARA. CERCA DE ALAMBRE Y PIEDRA AL MEDIO; SUR: NO DESCRIBEN LINDEROS; OCCIDENTE: LA MISMA PECA ALTA CON DIRECCION SUR DESLINDANDO CON TIERRAS DE ROGERIO MARTINEZ. CERCA DE PIEDRA AL MEDIO, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO DE PARTIDA DEL PRIMER LINDERO Y ENCIERRA.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

11 PREDIO RURAL EL JAZMIN

El asiento registral de este instrumento público es la Escritura 465 del 22 de mayo de 1997 Notaria 2 de Socorro en la que tampoco se evidencia asignación de cabida;

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, certifica una cabida de 2 Hectáreas + 6000 Metros Cuadrados.

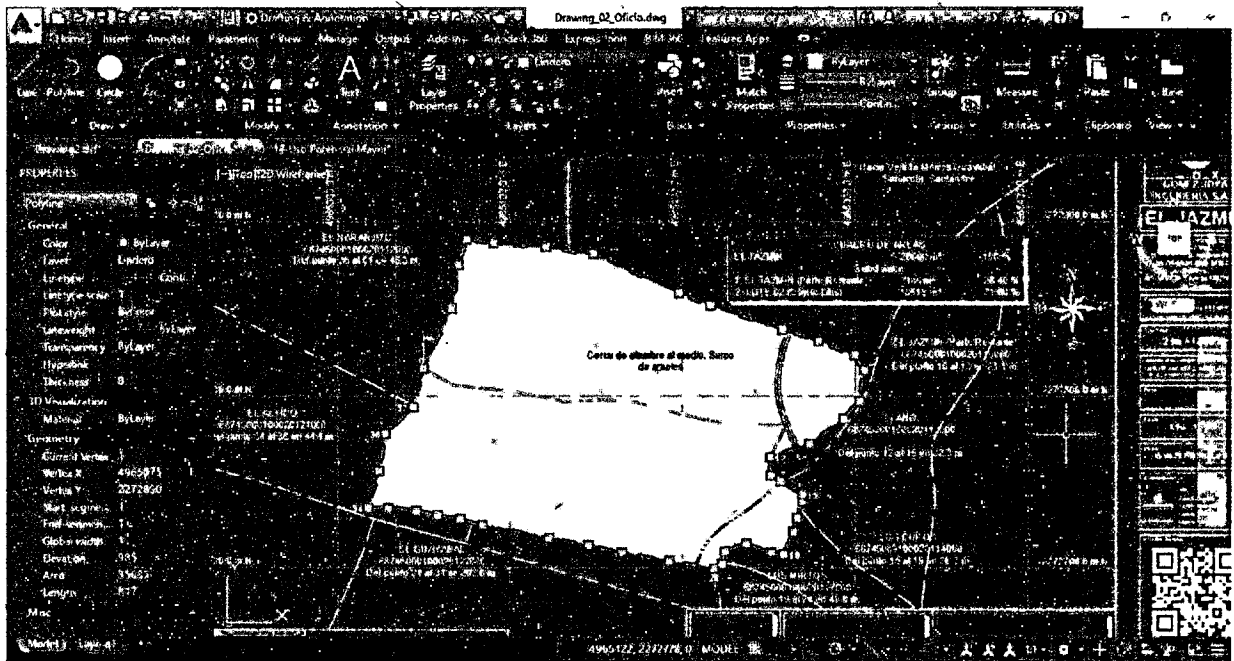
Ahora, producto de la interpretación y dibujo de los linderos obtenidos con el levantamiento topográfico planimétrico, encontramos que la cabida real del inmueble asciende a 2 Hectáreas + 6000 Metros Cuadrados.



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2019-00089-00
JUZGADO SIMACOTA, SANTANDER

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 18 de febrero de 2022
Página 12 de 26



La cabida se describe para suelo urbano en metros cuadrados con aproximación al decímetro cuadrado, y para suelo rural se expresa en hectáreas y fracción en metros cuadrados sin aproximación, de conformidad con la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020.

El artículo 15, Rangos de Tolerancia, de la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020, establece rangos de variación en área admisibles, estando la variación en el área del inmueble en un porcentaje de 0%, rango aceptable de conformidad con la tabla anexa.

Tabla 1. Rangos de tolerancia

Tipo de suelo	Rango de área	Tolerancia (%)
Suelo urbano o rural con comportamiento urbano	Menor o igual a 80 m ²	7%
	Mayor a 80 m ² y menor o igual 250 m ²	6%
	Mayor a 250 m ² y menor o igual 500 m ²	4%
	Mayor a 500 m ²	3%
	Menor o igual a 2.000 m ²	10%



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN COCCHI



SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

IGAC No. 1101 SNR No. 11344
DE 31-12-2020

Tipo de suelo	Rango de área	Tolerancia (%)
Suelo rural sin comportamiento urbano	Mayor a 2.000 m ² y menor o igual a 1 ha	9%
	Mayor a 1 ha y menor o igual a 10 ha	7%
	Mayor a 10 ha y menor o igual a 50 ha	4%
	Mayor a 50 ha	2%

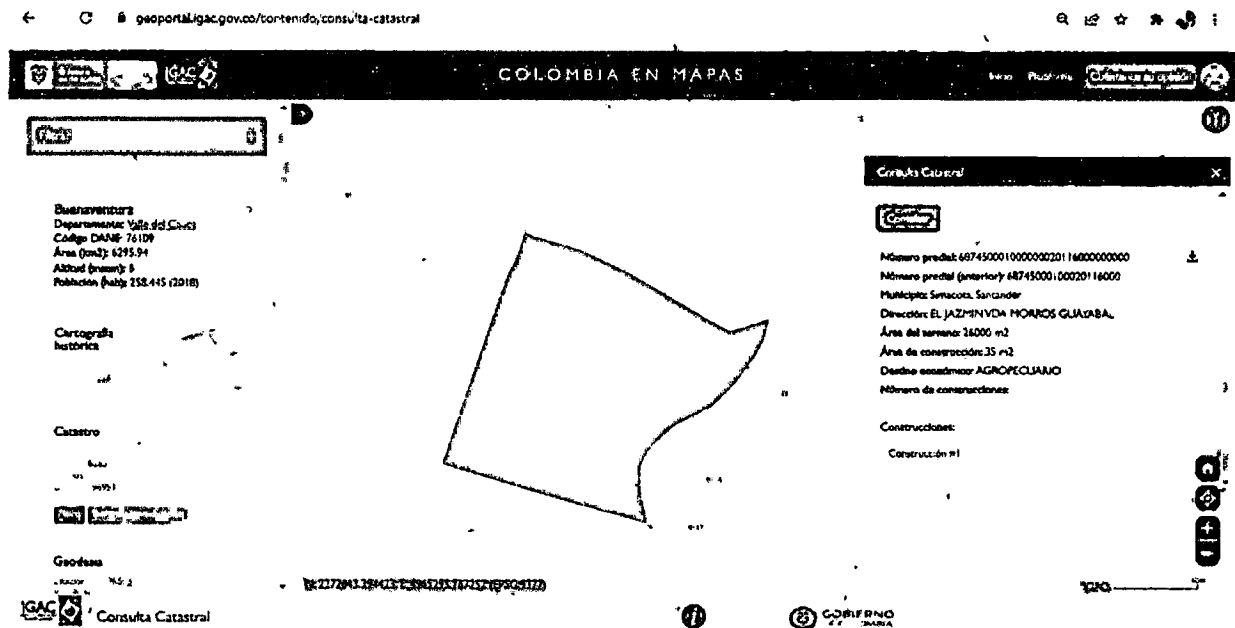


GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.
EXPERTICIA 2019-00089-00
JUZGADO SIMACOTA, SANTANDER

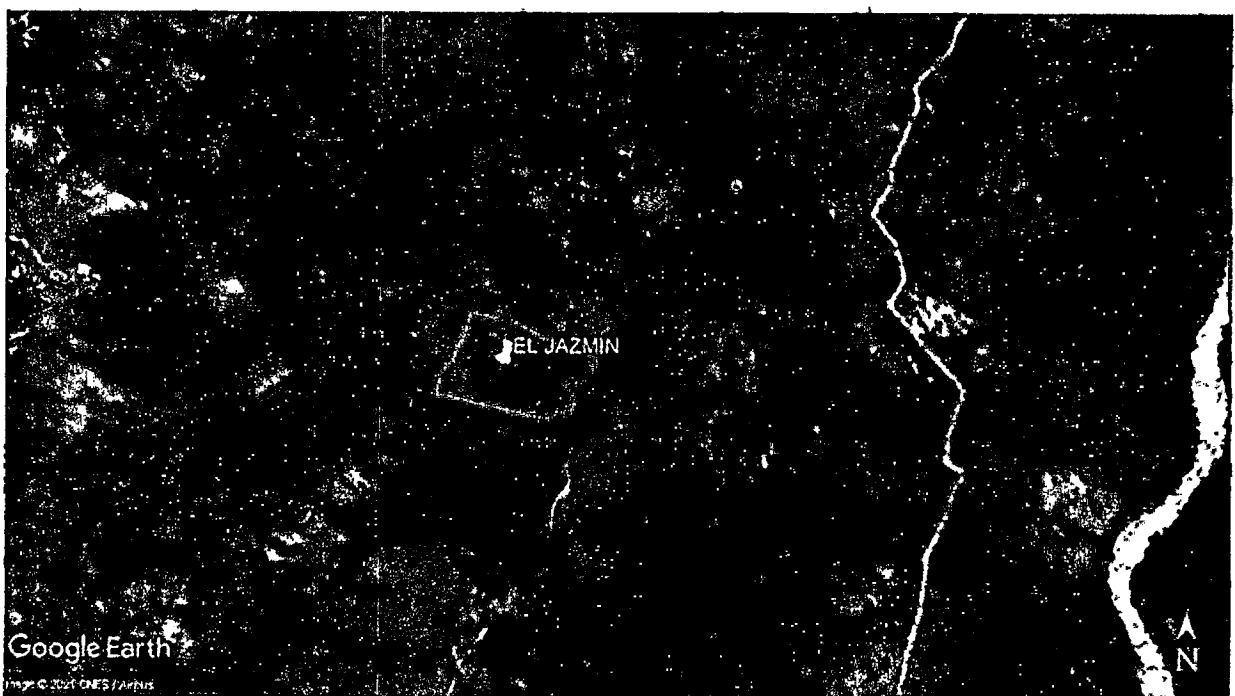
Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 18 de febrero de 2022
Página 13 de 26

2.4. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN

Con el análisis previo de linderos, la subsecuente obtención de áreas, y la posterior ubicación en carta catastral, encontramos que el predio **EL JAZMÍN**, efectivamente se identifica con Número Único Predial (NUPRE) **68-745-00-01-0002-0116-000**, Matricula Inmobiliaria **321-20688** y Escritura **465** del **22 de mayo de 1997** Notaria **2 de Socorro**.



Se ubica en la vereda **Morros Guayabal (IGAC)** - **Del Morro o Guayabal (SNR)** - **San Pedro (EOT)**, Municipio de **Simacota**, Departamento de **Santander**, a 3.5 Kilómetros al Norte del casco urbano de Simacota, cuenta con coordenadas geográficas Latitud Norte Longitud Oeste **6°28'07.9"N 73°18'54.9"W**, y registra una altitud promedio de 940 msnm.





GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2019-00089-00
JUZGADO SIMACOTA, SANTANDER

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 18 de febrero de 2022
Página 14 de 26

Obsérvese que el Identificador Catastral expuesto en el folio de matrícula inmobiliaria 321-20688 corresponde al Número Único Predial (NUPRE) 68-745-00-01-0002-0116-000 asignado por el IGAC para el predio EL JAZMÍN, dándole cumplimiento a la Resolución 9089 de 2020 Superintendencia de Notariado y Registro SNR.

Página 1

Nro Matricula: 321-20688

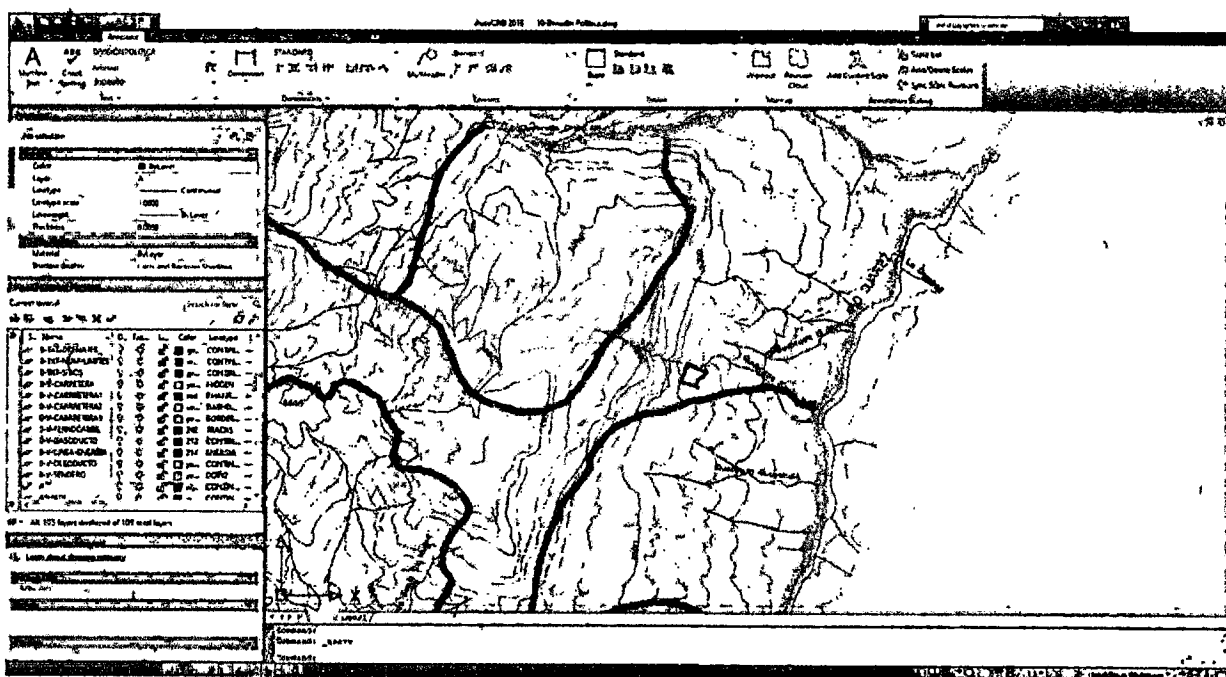
Impreso el 17 de Septiembre de 2020 a las 04:08:22 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CÍRCULO REGISTRAL: 321 SOCORRO DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SIMACOTA VEREDA: EL GUAYABAL
FECHA APERTURA: 18-02-1993 RADICACION: 0673 CON ESCRITURA DE: 29-10-1993
CÓDIGO CATASTRAL: 6874500010000000011600000000 COD. CATASTRAL ANT.: 68745000100020116000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

La Ley 99 de 1993 en su artículo 65 numeral 8 establece que los Municipios deben dictar las regulaciones sobre usos del suelo, y la Ley 388 de 1997 en su artículo 7 numeral 4 establece la obligación de los Municipios de adoptar los planes de ordenamiento del territorio, motivos que nos obligan a consultar el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Simacota, con el ánimo de evidenciar el verdadero nombre de la vereda donde se encuentra ubicado, y producto de esta consulta, encontramos que el predio se ubica en la Vereda San Pedro.



Como es evidente en el estudio anterior, el inmueble indicado en terreno por el poseedor es un lote de terreno perteneciente al predio de mayor extensión EL JAZMÍN, ubicado en su costado Sur y abarcando el 71.60 % del mismo.

De ordenarse la prescripción del predio objeto de Litis, ponemos a consideración del despacho la subdivisión del inmueble, por tratarse de un lote de terreno dentro de uno de mayor extensión, obviando el acto administrativo de licencia urbanística, entendiéndose que el juzgado NO requiere licencia de subdivisión



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.		Versión: 2
EXPERTICIA 2019-00089-00		Código: LTP150222
JUZGADO SIMACOTA, SANTANDER		Fecha: 18 de febrero de 2022
		Página 15 de 26

según el Decreto 2218 de 2015, que en su Artículo 4, Licencia de subdivisión y sus modalidades, Parágrafo 3, expresa que: NO se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios ordenadas por sentencia judicial en firme... En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en la sentencia judicial...

Motivo anterior que hace apto este escenario para el fraccionamiento del inmueble, y de darse las pretensiones, se propone al despacho otorgar por prescripción el bien inmueble objeto de Litis denominado LOTE 02, ubicado en la Vereda Morros Guayabal (IGAC) - Del Morro o Guayabal (SNR) - San Pedro (EOT), Municipio de Simacota, departamento de Santander, el cual cuenta con una cabida que asciende a 1 hectárea + 8615 metros cuadrados, y se encuentra alinderado en el Sistema Métrico Decimal y de conformidad con el anexo para descripción técnica de linderos de la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020, así:

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS							
LINDEROS	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DISTANCIA (Metros)	MUNDO	COLINDANTE	OBSERVACIONES	PUNTO CARDINAL
Lindero 1	E= 4 965 049.9 m. N= 2 272 815.5 m.	10 E= 4 965 259.6 m. N= 2 272 784.0 m.	214.3	línea quebrada en sentido Este	EL JAZMÍN (Parte Restante)	pasando por los puntos 1 al 10	Norte
Lindero 2	E= 4 965 259.6 m. N= 2 272 784.0 m.	12 E= 4 965 250.3 m. N= 2 272 764.1 m.	21.1	línea quebrada en sentido Sur	EL JAZMÍN (Parte Restante)	pasando por los puntos 10 al 12	Este
Lindero 3	E= 4 965 250.3 m. N= 2 272 764.1 m.	15 E= 4 965 269.2 m. N= 2 272 742.3 m.	32.3	línea quebrada en sentido Sur	LLANO, identificado con Número Único Predial (NUPRE) 68745000100020113000	pasando por los puntos 12 al 15	Este
Lindero 4	E= 4 965 269.2 m. N= 2 272 742.3 m.	19 E= 4 965 258.8 m. N= 2 272 707.7 m.	36.3	línea quebrada en sentido Sur	LOS CUROS, identificado con Número Único Predial (NUPRE) 68745000100020114000	pasando por los puntos 15 al 19	Este
Lindero 5	E= 4 965 258.8 m. N= 2 272 707.7 m.	24 E= 4 965 018.1 m. N= 2 272 699.6 m.	49.0	línea quebrada en sentido Oeste	LOS MIRLOS, identificado con Número Único Predial (NUPRE) 68745000100020117000	pasando por los puntos 19 al 24	Este
Lindero 6	E= 4 965 018.1 m. N= 2 272 699.6 m.	34 E= 4 965 017.7 m. N= 2 272 734.6 m.	203.8	línea quebrada en sentido Norte	EL GUAYABAL, identificado con Número Único Predial (NUPRE) 68745000100020127000	pasando por los puntos 24 al 34	Sur
Lindero 7	E= 4 965 017.7 m. N= 2 272 734.6 m.	36 E= 4 965 028.0 m. N= 2 272 777.6 m.	44.4	línea quebrada en sentido Norte	EL ALTICO, identificado con Número Único Predial (NUPRE) 68745000100020123000	pasando por los puntos 34 al 36	Oeste
Lindero 8	E= 4 965 028.0 m. N= 2 272 777.6 m.	1 E= 4 965 049.9 m. N= 2 272 815.5 m.	45.3	línea quebrada en sentido N-E-S-W	EL NARANJITO, identificado con Número Único Predial (NUPRE) 68745000100020112000	pasando por los puntos 36 al 1	Oeste

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas E= 4965049.9 m. N= 2272815.5 m. en línea quebrada en sentido Este cerca en alambre de púas y surco de árboles al medio, en una distancia de 214.3 metros lineales, hasta el punto 10 con coordenadas E= 4965259.6 m. N= 2272784 m., colindando con EL JAZMÍN (Parte Restante).

POR EL ESTE (Oriente):

Lindero 2: Inicia en el punto 10 con coordenadas E= 4965259.6 m. N= 2272784 m. en línea quebrada en sentido Sureste pasando por los puntos 10 al 15, en una distancia de 53.4 metros lineales, hasta el punto 15 con coordenadas E= 4965269.2 m. N= 2272742.3 m., colindando con VÍA TERCIARIA.

Lindero 3: Inicia en el punto 15 con coordenadas E= 4965269.2 m. N= 2272742.3 m. en línea quebrada en sentido Sur pasando por los puntos 15 al 19, en una distancia de 36.3 metros lineales, hasta el punto 19 con coordenadas E= 4965258.8 m. N= 2272707.7 m., colindando con LOS CUROS, identificado con Número Único Predial (NUPRE) 68745000100020114000.



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2019-00089-00
JUZGADO SIMACOTA, SANTANDER

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 18 de febrero de 2022
Página 16 de 26

Lindero 4: Inicia en el punto 19 con coordenadas E= 4965258.8 m. N= 2272707.7 m. en línea quebrada en sentido Oeste pasando por los puntos 19 al 24, en una distancia de 49 metros lineales, hasta el punto 24 con coordenadas E= 4965218.1 m. N= 2272699.6 m., colindando con LOS MIRTOS, identificado con Número Único Predial (NUPRE) 68745000100020117000.

POR EL SUR:

Lindero 5: Inicia en el punto 24 con coordenadas E= 4965218.1 m. N= 2272699.6 m. en línea quebrada en sentido Norte pasando por los puntos 24 al 34, en una distancia de 203.8 metros lineales, hasta el punto 34 con coordenadas E= 4965017.7 m. N= 2272734.6 m., colindando con EL GUAYABAL, identificado con Número Único Predial (NUPRE) 68745000100020127000.

POR EL OESTE (Occidente):

Lindero 6: Inicia en el punto 34 con coordenadas E= 4965017.7 m. N= 2272734.6 m. en línea quebrada en sentido Norte pasando por los puntos 34 al 36, en una distancia de 44.4 metros lineales, hasta el punto 36 con coordenadas E= 4965028 m. N= 2272777.6 m., colindando con EL ALTICO, identificado con Número Único Predial (NUPRE) 68745000100020121000.

Lindero 7: Inicia en el punto 36 con coordenadas E= 4965028 m. N= 2272777.6 m. en línea quebrada en sentido N-E-S-W pasando por los puntos 36 al 1, en una distancia de 45.3 metros lineales, hasta el punto 1 con coordenadas E= 4965049.9 m. N= 2272815.5 m., colindando con EL NARANJITO, identificado con Número Único Predial (NUPRE) 68745000100020112000.

la Parte Restante de este inmueble de mayor extensión EL JAZMÍN, ubicado en la Vereda Morros Guayabal (IGAC) - Del Morro o Guayabal (SNR) - San Pedro (EOT), Municipio de Simacota, departamento de Santander, identificado con matrícula inmobiliaria 321-20688 y Número Único Predial (NUPRE) 68-745-00-01-0002-0116-000, contara con una cabida de 7385 metros cuadrados y se encuentra alinderado en el Sistema Métrico Decimal y de conformidad con el anexo para descripción técnica de linderos de la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020, así:

POR EL NORTE:

Lindero 1: Con la Señora Celedonia Villareal Viuda de Meheses, zanja llamada Patepatillo al medio y cerca de alambre en línea recta a dar un cimiento de piedra, y de ahí en línea recta a dar a una peña alta.

POR EL ESTE (Oriente):

Lindero 2: Deslinda con tierras de Carlos Vásquez, Luis Antonio Vásquez y Antonio Verdugo, cerca de alambre y piedra al medio.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 12 con coordenadas E= 4965250.3 m. N= 2272764.1 m. en línea quebrada en sentido Oeste cerca de alambre de púas y surco de árboles al medio, en una distancia de 235.4 metros lineales, hasta el punto 1 con coordenadas E= 4965049.9 m. N= 2272815.5 m., colindando con LOTE 02 (Objeto Litis).

POR EL OESTE (Occidente):

Lindero 4: La misma peña alta con dirección Sur deslindando con tierras de Rogerio Martínez, cerca de piedra al medio, hasta encontrar el punto de partida del primer lindero y encierra.



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.		Versión: 2
EXPERTICIA 2019-00089-00		Código: LTP150222
JUZGADO SIMACOTA, SANTANDER		Fecha: 18 de febrero de 2022
		Página 17 de 26

Se propone abrir un nuevo folio de matrícula inmobiliaria, teniendo en cuenta que el bien objeto de este asunto se ha de segregar del predio identificado con matrícula inmobiliaria 321-20688.

Los linderos se describieron en el Sistema Internacional de Unidades SI y Sistema Métrico Decimal, de conformidad con la Ley 1579 de 2012; se utilizó el punto como separador de decimales, según recomendación de la Conférence Générale des Poids et Mesures CGPM y la norma ISO 80000-1 del año 2009; las áreas se describieron para suelo urbano en metros cuadrados con aproximación al decímetro cuadrado y para suelo rural en hectáreas y fracción en metros cuadrados sin aproximación, y coordenadas y longitudes en linderos se describieron con aproximación a decimales, de conformidad con la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020.

Parámetros de la Proyección Única:

Parámetro	Valor
Proyección	Transversa de Mercator
Elipsoide	GRS80
Origen: Latitud	4° N
Origen: Longitud	73° W
Falso Este	5000000
Falso Norte	2000000
Unidades	Metros
Factor de Escala	0.9992

Lista de Coordenadas:

Cuadro de Coordenadas				
Punto	Angulo	Distancia	Este	Norte
1.			4 965 049.9	2 272 815.5
2	117° 18' 8"	20.0	4 965 067.7	2 272 806.3
3	158° 42' 36"	36.1	4 965 103.6	2 272 802.5
4	185° 54' 35"	28.0	4 965 131.0	2 272 796.7
5	165° 27' 23"	24.3	4 965 155.3	2 272 797.8
6	188° 2' 51"	17.9	4 965 173.1	2 272 796.1
7	188° 58' 22"	21.3	4 965 193.7	2 272 790.8
8	179° 11' 30"	23.4	4 965 216.4	2 272 785.3
9	171° 24' 59"	26.2	4 965 242.5	2 272 783.0
10	171° 37' 2"	17.1	4 965 259.6	2 272 784.0
11	113° 34' 18"	8.1	4 965 256.8	2 272 776.4
12	187° 37' 47"	13.9	4 965 250.3	2 272 764.1
13	148° 36' 3"	11.3	4 965 251.0	2 272 752.8
14	121° 15' 48"	6.7	4 965 256.9	2 272 749.7
15	183° 18' 49"	14.4	4 965 269.2	2 272 742.3
16	240° 23' 60"	4.0	4 965 269.1	2 272 738.3
17	196° 39' 5"	10.3	4 965 265.9	2 272 728.5
18	176° 28' 37"	8.0	4 965 263.9	2 272 720.8
19	186° 42' 41"	14.1	4 965 258.8	2 272 707.7
20	255° 39' 46"	7.5	4 965 251.4	2 272 708.6



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2019-00089-00
JUZGADO SIMACOTA, SANTANDER

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 18 de febrero de
2022
Página 18 de 26

21	192° 53' 32"	15.6	4 965 236.7	2 272 713.9
22	139° 10' 0"	13.4	4 965 224.2	2 272 709.1
23	120° 44' 4"	7.1	4 965 223.0	2 272 702.1
24	233° 14' 30"	5.5	4 965 218.1	2 272 699.6
25	216° 18' 44"	26.0	4 965 192.4	2 272 703.8
26	180° 32' 58"	28.1	4 965 164.7	2 272 708.6
27	182° 24' 31"	19.3	4 965 145.8	2 272 712.7
28	178° 49' 50"	23.4	4 965 122.8	2 272 717.2
29	179° 21' 8"	39.2	4 965 084.2	2 272 724.3
30	184° 43' 24"	13.8	4 965 070.9	2 272 727.9
31	175° 23' 37"	13.1	4 965 058.0	2 272 730.3
32	179° 58' 8"	12.6	4 965 045.6	2 272 732.6
33	176° 10' 53"	16.3	4 965 029.4	2 272 734.5
34	173° 48' 1"	11.7	4 965 017.7	2 272 734.6
35	106° 12' 34"	21.9	4 965 024.0	2 272 755.6
36	173° 36' 20"	22.4	4 965 028.0	2 272 777.6
37	214° 41' 43"	22.3	4 965 043.8	2 272 793.4
1	150° 25' 50"	22.9	4 965 049.9	2 272 815.5



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

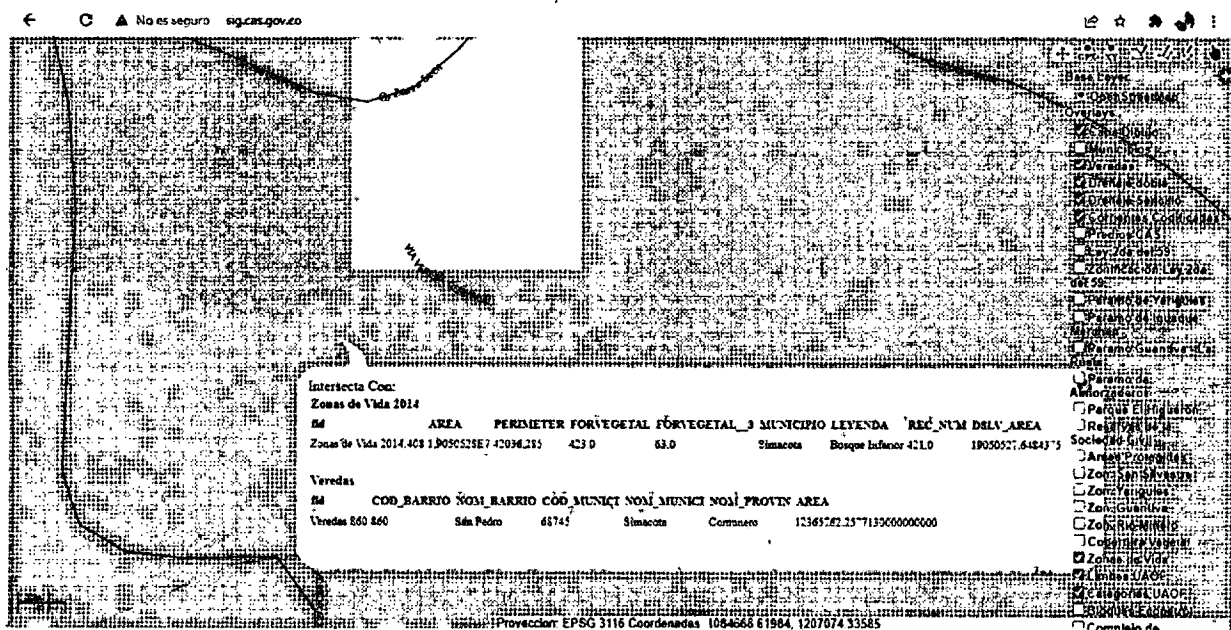
EXPERTICIA 2019-00089-00
JUZGADO SIMACOTA, SANTANDER

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 18 de febrero de
2022
Página 19 de 26

2.5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y GEOLÓGICA

La información medioambiental, de recursos naturales, geológica, y sísmica, son un factor relevante en el valor de un inmueble, y eventualmente afectan su destino y explotación cuando este se encuentra en bienes de la Nación, áreas protegidas, o de utilidad pública.

La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, creada con la Ley 99 de 1993, administra los recursos naturales renovables en su jurisdicción, para esto creó un Sistema de Información Geográfica SIG, en el cual es factible consultar los cauces codificados, y si el inmueble en estudio se encuentra en predios de la Cas, Paramos, Zonas de Reserva, o Áreas Protegidas.



Producto de la consulta efectuada al inmueble, encontramos que el inmueble Objeto de Estudio se encuentra en la UAOF, Zonas de Vida, Bosque Inferior.

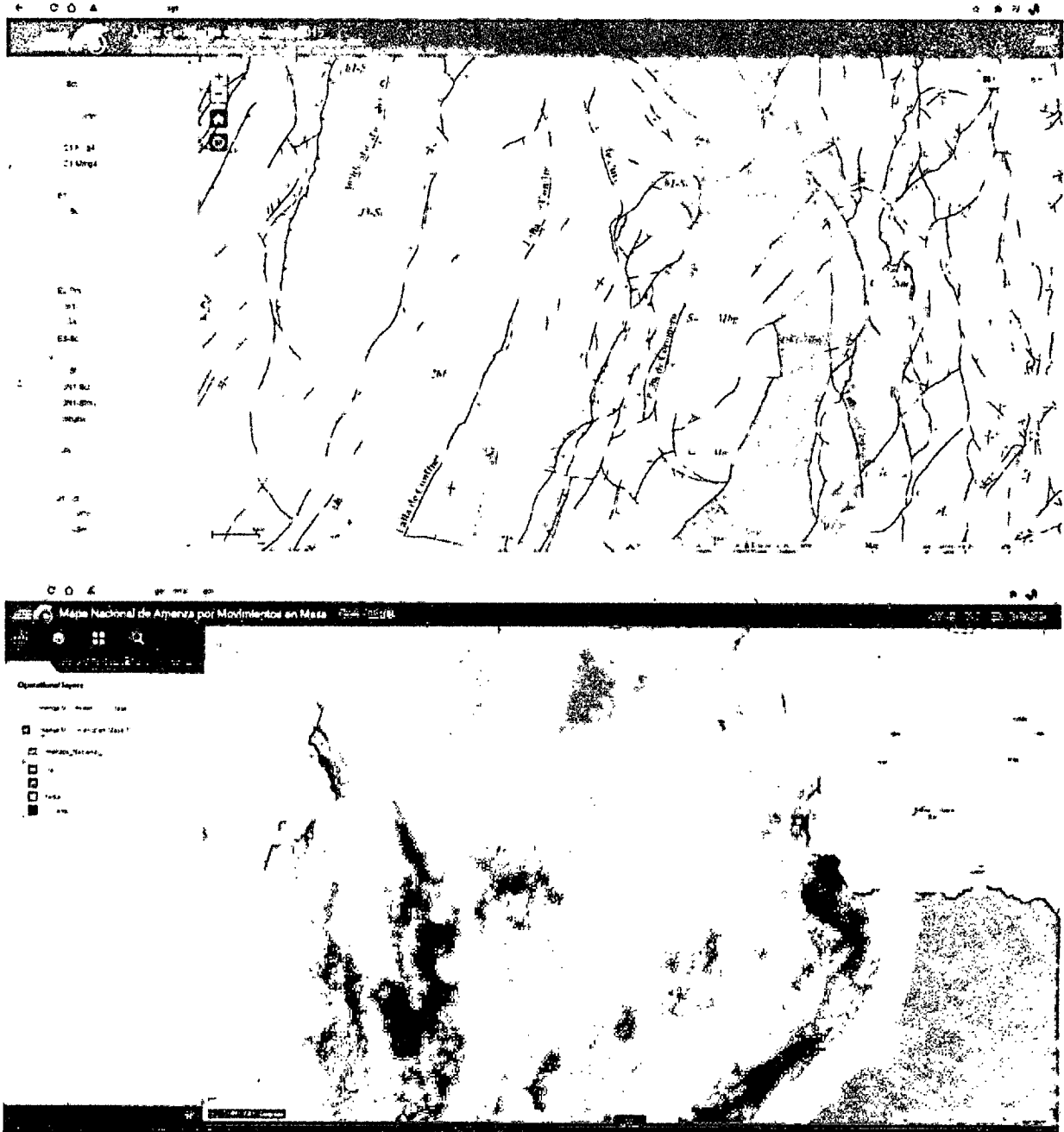
El Servicio Geológico Colombiano SGC, creado con Decreto 4131 de 2011, administra los recursos del subsuelo, para esto creó un Sistema de Información Geográfica SIG, en el cual es posible consultar Geomorfología, Recursos Minerales, y Geóamenazas (Volcánicas, Sísmicas, y Movimientos en Masa).



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2019-00089-00
JUZGADO SIMACOTA, SANTANDER

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 18 de febrero de
2022
Página 20 de 26



Como resultado de la consulta en el Servicio Geológico Colombiano SGC, tenemos las siguientes características para el inmueble:

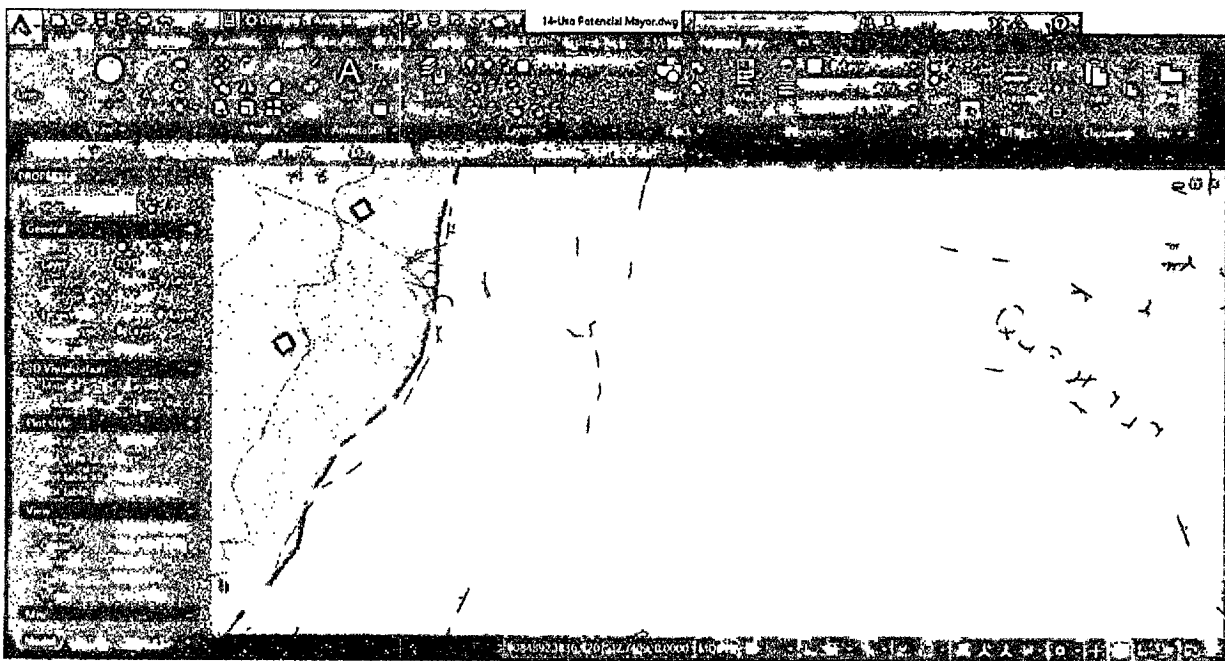
Subprovincia Metalogénica:
Subprovincia Metalogénica continental Central 1, Provincia Chibcha
Fallas Geológicas:
Falla de Suárez a 3.2 kilómetros al Oeste
Pliegues Cercanos:
Anticlinal a 2.5 kilómetros al Este
Sinclinal de Simacota a 1.4 kilómetros al Este
Unidad Cronoestratigráfica:
Abanicos aluviales y depósitos coluviales
Amenaza Sísmica NSR10:
Intermedia
Amenaza por Movimientos en Masa:
Media

2.6. EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

Al inmueble actualmente se le da un uso para ~~habitaciones campesinas~~ y pequeñas explotaciones anexas.



La Ley 99 de 1993 en su artículo 65 numeral 8 establece que los Municipios deben dictar las regulaciones sobre usos del suelo, y la Ley 388 de 1997 en su artículo 7 numeral 4 establece la obligación de los Municipios de adoptar los planes de ordenamiento del territorio, motivos que nos obligan a consultar el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Simacota, con el ánimo de evidenciar el adecuado uso de suelo dado al inmueble, y producto de esta consulta, observamos que el inmueble objeto de estudio se encuentra en zona de cultivos permanentes.

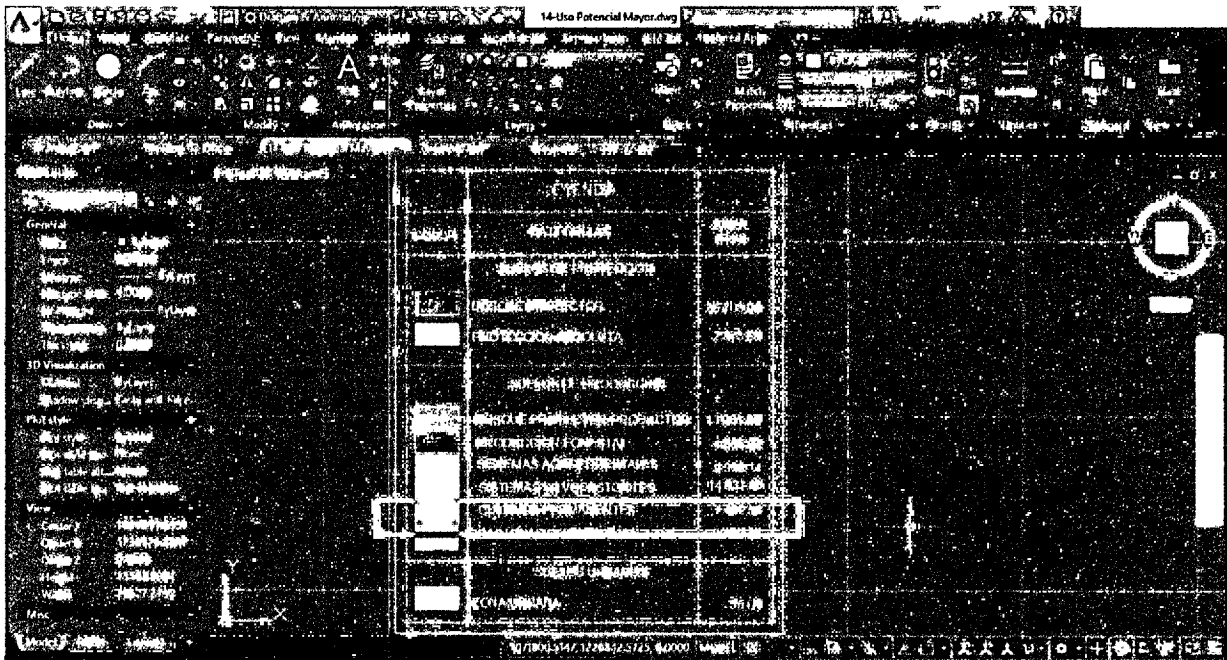




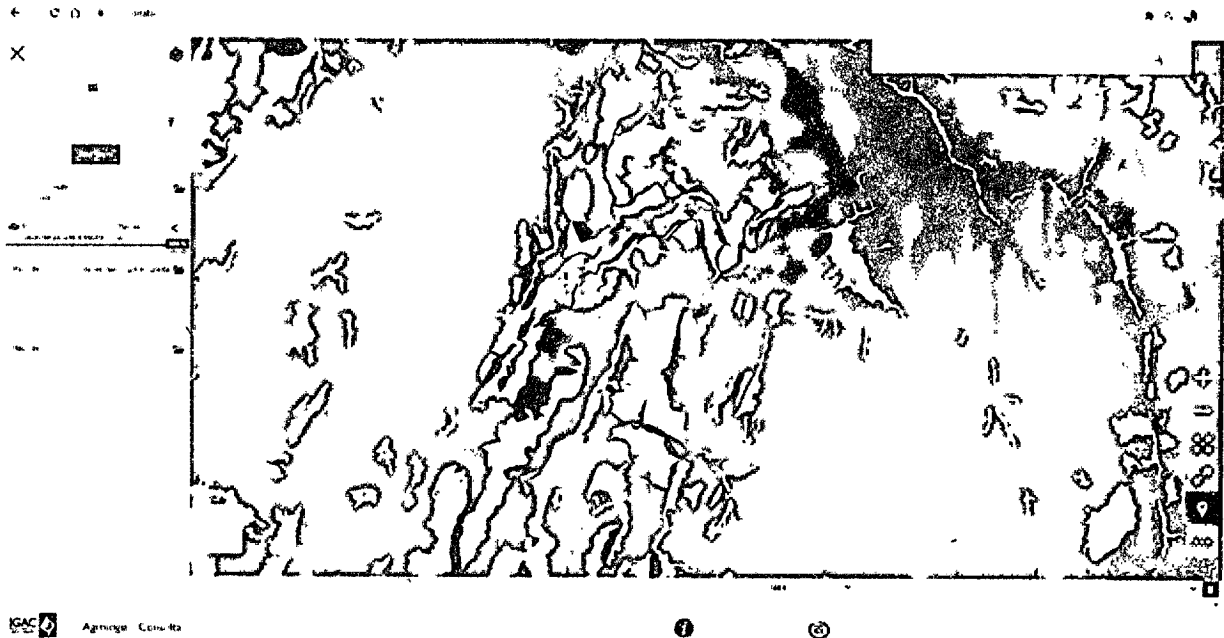
GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2019-00089-00
JUZGADO SIMACOTA, SANTANDER

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 18 de febrero de
2022
Página 22 de 26



La Subdirección de Agrología del IGAC, cuenta con un Geovisor virtual en el que pone a disposición Estudios de Suelos con Vocación de Uso y Oferta Ambiental, considerando esta información muy relevante para el adecuado destino y explotación del predio.



Como resultado de la consulta en la Subdirección de Agrología del IGAC, tenemos las siguientes características para el suelo del inmueble:

Clasificación de tierras por su vocación de uso:
UCVocacion: FPP
Vocacion: Forestal
Uso Princi: Protección - producción
Oferta ambiental:
UCVocacion: APL
Vocacion: Áreas de Protección Legal
Oferta Amb: Áreas de Protección Legal



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2019-00089-00
JUZGADO SIMACOTA, SANTANDER

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 18 de febrero de
2022
Página 23 de 26

Usó Princi: Áreas de Protección Legal

Conflictos de uso del territorio:

UCConfli: 03

T_Conflict: Sobreutilización severa

Conflicto: Sobreutilización

Características del suelo:

UCS: LWC

UCS_F: LWCe2

PAISAJE: Lomerío

CLIMA: Cálido, seco

TIPO_RELIE: Lomas y colinas

LITOLOGÍA: Arcillolitas, limolitas y arcillas

CARACTERÍ: Relieve moderado a fuertemente ondulado con pendientes 7-12-25% y fuertemente quebrado 25-50%; profundos y muy superficiales; texturas franco arcillosa, franco arcillo arenosa, franco arenoso, arcillosa, arcillo arenosa; reacción moderadamente ácida a

COMPONENTE: Asociación: Typic Ustropepts; Typic Ustorthents; Entic Haplustolls

PERFIL: PS-328, PS-35, PS-37

PORCENTAJE: 35, 30, 25

Capacidad de uso del suelo:

UCS_CP: VIIsc-4

CLASE: VII

SUBCLASE: sc

GRUPO MANE: 4

UCS: MWHD2, MWHe2, LWCe2

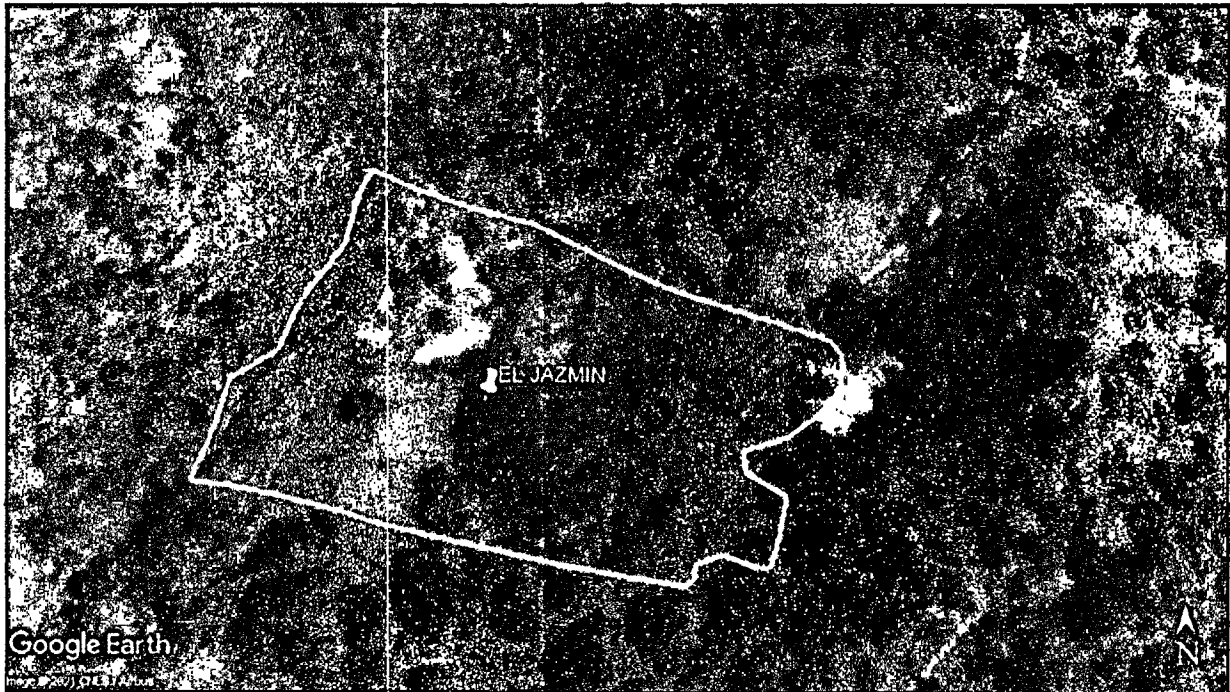
PRINCIPALE: Pendientes pronunciadas, deficiente precipitación pluvial en los dos semestres, erosión moderada

USOS_RECOM: Forestal, reforestando con especies nativas

PRACTICAS : Ganadería extensiva con pastos naturales

Landsat 8 es un satélite de observación terrestre operado por la NASA y el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS), provee imágenes satelitales recientes e históricas, accedemos a dichas imágenes para evidenciar la explotación agrícola del inmueble actual y en años anteriores, y producto de esta consulta, obtenemos fotografías capturadas en los años 2017, y 2020, evidenciando que se ha conservado su destino.

2017



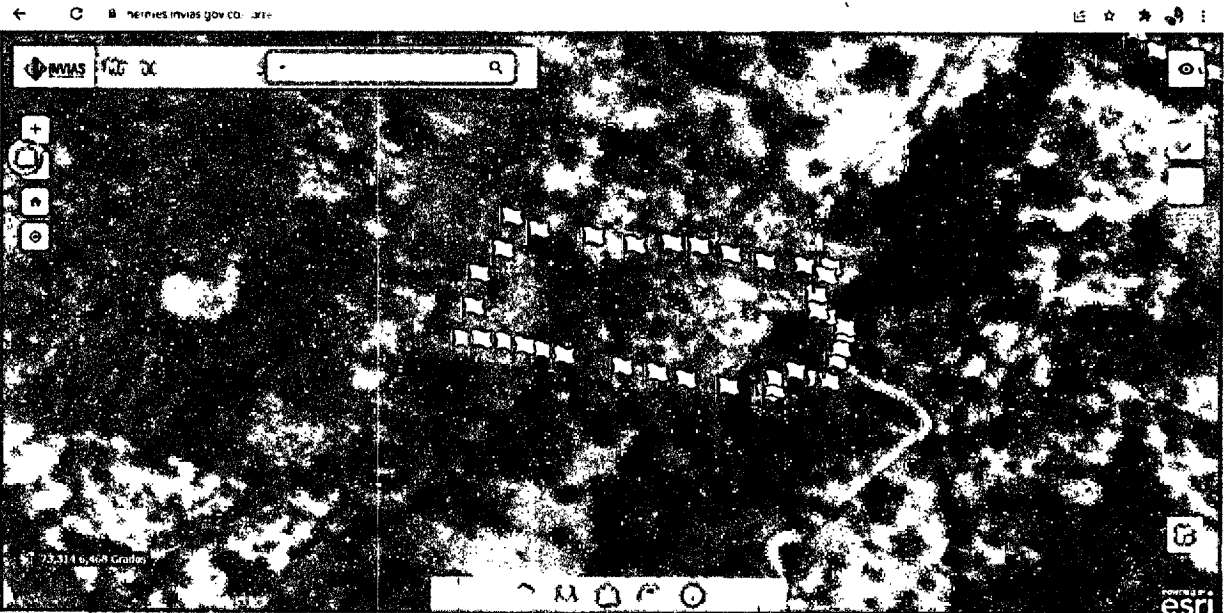
2020





2.7. ACCESIBILIDAD AL PREDIO OBJETO DE LITIS

El Decreto 2218 de 2015 Artículo 4 Numeral 1, ordena garantizar accesibilidad a los inmuebles nacientes; el Instituto Nacional de Vías INVIAS provee información de redes viales primarias y secundarias, a través de su Mapa de Carreteras, habiendo efectuado consulta en el mismo para el predio en estudio, podemos certificar que al inmueble naciente se le garantiza accesibilidad por su lindero Noreste con la vía veredal.





GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2019-00089-00
JUZGADO SIMACOTA, SANTANDER

Versión: 2
Código: LTP150222,
Fecha: 18 de febrero de
2022
Página 26 de 26

3. CONCLUSIONES

Se estudia el inmueble objeto de Litis en Identificación, Ubicación, Cabida, Linderos, Información Ambiental y Geológica, Explotación Económica y Mejoras, Accesibilidad al Predio Objeto de Litis, y demás requeridos por el despacho, conforme a los Artículos 47, 226, y 235 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Oficina de Servicios Judiciales
Socorro

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE SOCORRO

Certifica:

Que verificados los archivos físicos y magnéticos de los registros de personas inscritas como **AUXILIARES DE LA JUSTICIA** de conformidad con lo dispuesto por el **Acuerdo 1518 de 2.002**, se constató que el señor **CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON** identificado con la C.C. No. 13.870.208 de Bucaramanga, se encuentra inscrito con vigencia hasta el 01 de Marzo del año 2017 para el Circuito Judicial de Socorro, en los cargos como, **TOPÓGRAFO Y EVALUADOR BIENES MUEBLES**; actualmente vigente en la lista de Auxiliares de la Justicia hasta el 30 de marzo de 2017.

La anterior constancia se expide en Socorro a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2.016, por solicitud del interesado.

NOTA: La presente constancia **NO REEMPLAZA** la **LICENCIA PARA EJERCER EL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, Artículo 9º Numeral 2 C.P.C. y Acuerdo 1740 de 2.003 C.S.J.


OSCAR MAURICIO MEJÍA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Judicial Socorro

Calle 16 No. 14-21
Palacio de Justicia Socorro
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5700 - 1

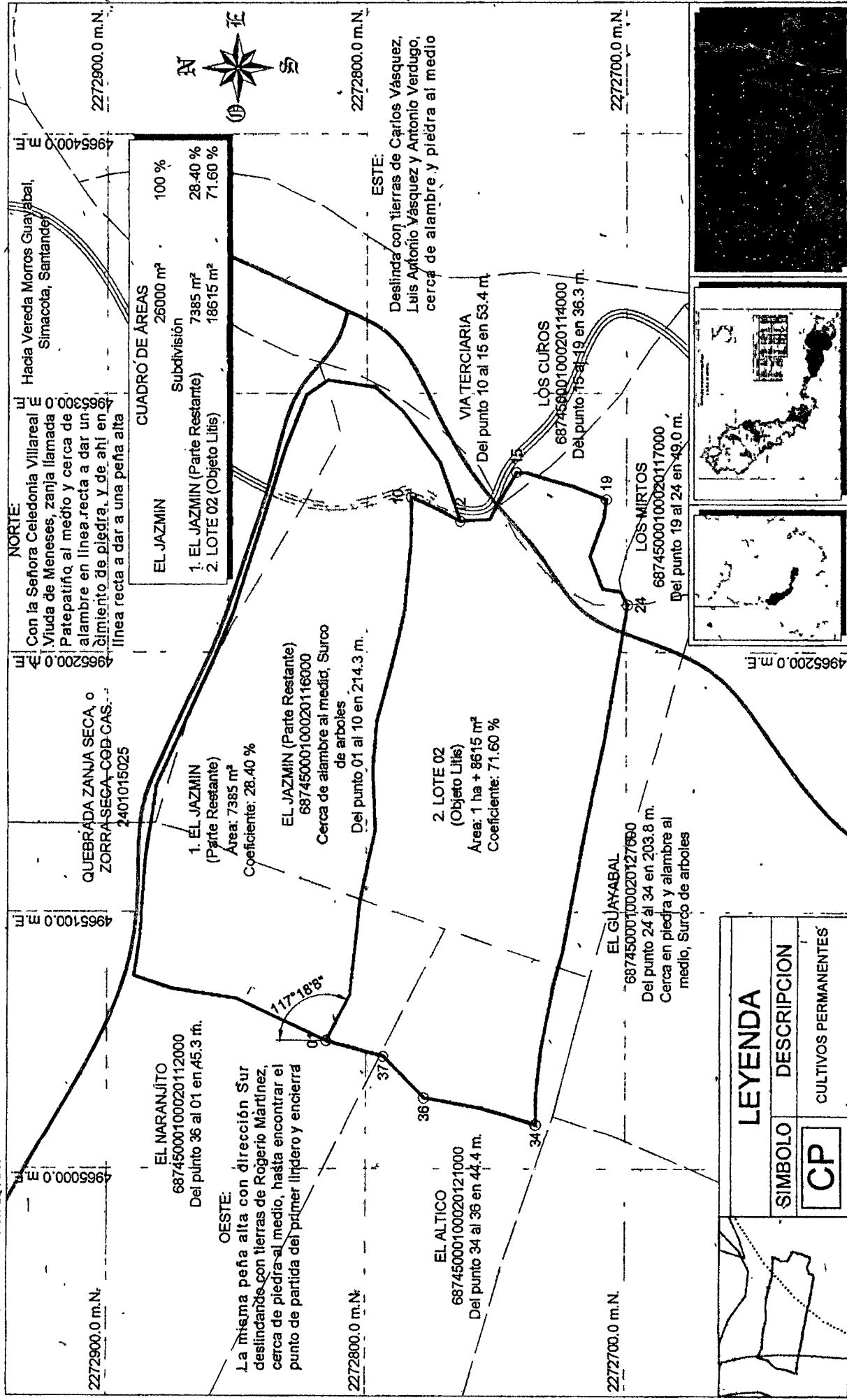


No. GP 580 - 1

Nota: No se ha renovado la lista de auxiliares de la justicia desde la expedición de esta certificación.

Resolución 471 del 14-05-2020 IGAC - MAGNA-SIRGAS EPSG:9377

PLANTA - Demarcación de Área

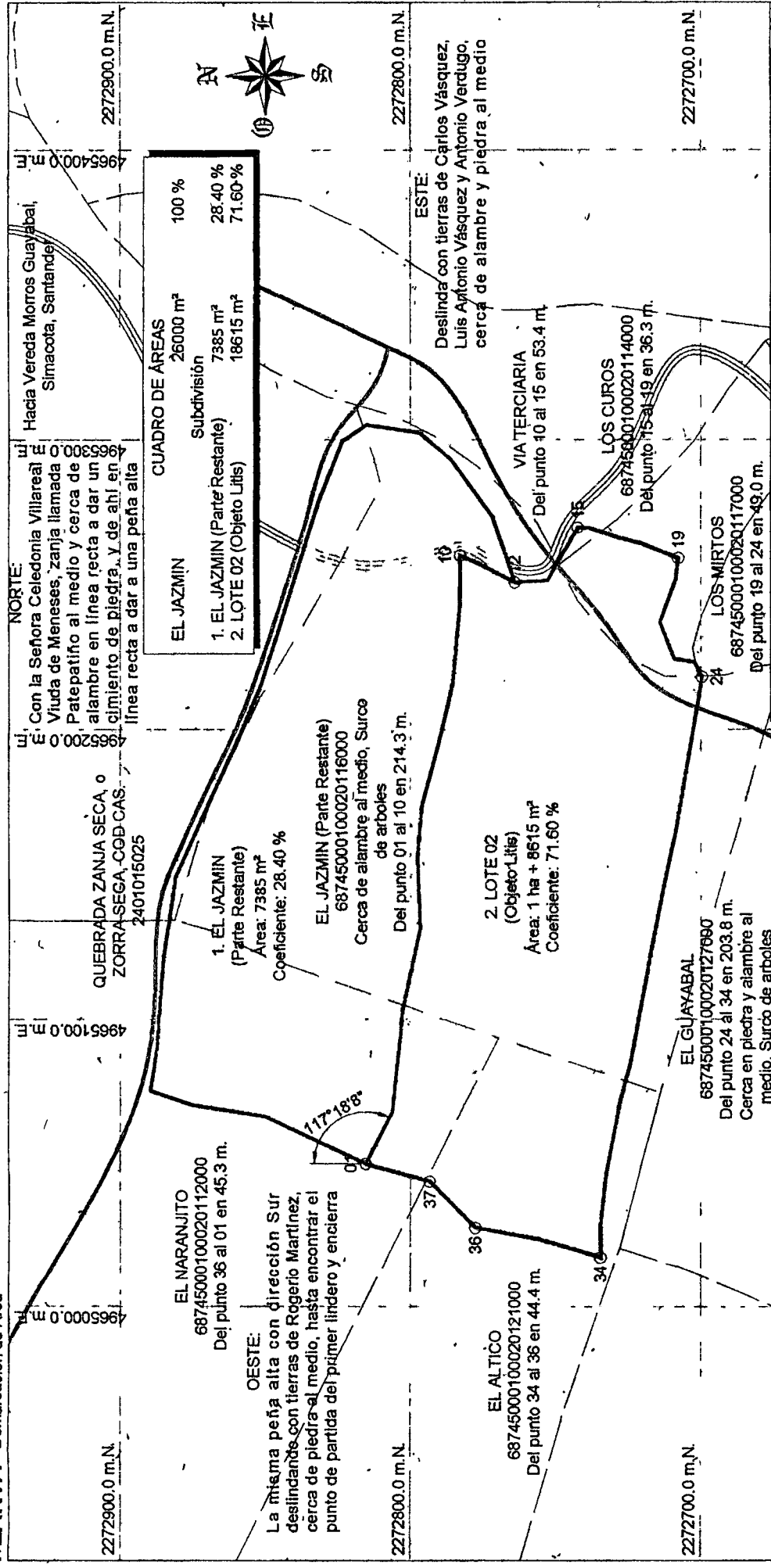


Solicite este Documento en Formato Digital en www.GomezJoya.com

	GOMEZ JOYA INGENIERIA S.A.S.	
EL JAZMIN		
Matriculada Inmobiliaria: 321-20868 Numero Predial Nacional (NPN): 98-745-00-01-0002-0116-0000 Escritura: 465 del 22-05-1997 Not. 2 Socorro		
Propietario:	ESPERANZA VÁSQUEZ DE CAMACHO y LUIS ALBERTO VÁSQUEZ VELARDEAL.	
Area Total:	2 ha + 6000 m²	
Ubicación:	Loteamiento, Calle y Digitalización: CARLOS ANDRÉS DOÑEZ CHACÓN T.P.: 01-13308 CPYT - Cat. 01 210 20 29*	
Frente:		
Escala:	ESC. 1_2000	
Fecha:	16 de FEBRERO de 2022	
Comentarios:	Via _____  Area Construida _____ Límite de Predio _____ Causa _____ Límite DCAO _____	
Análisis Digital:	 Archivo Digital:	
Particulares de la Propiedad Única: Propietarios: ESPERANZA VÁSQUEZ DE CAMACHO y LUIS ALBERTO VÁSQUEZ VELARDEAL. Estado: GRABADO Origen: Loteal 4° N - Longitud 72° W País: Ecuador 0000000 - Fila Norte 2000000 Unión Internacional de Mapas: EPSG:31466 Coordenadas UTM: 18 Q UH 1018-202 Confeccionado con: CAD SWISSALFA 844 EPSG:31466 Sistema de Proyección Único para Colombia EPSG:31466 Resolución: 01 metro por píxel Área DCAO: 28900 m² Área Total: 28900 m² Análisis Prometido: 240 metros Uno: https://gizmoengine.net/jazmin/ElJazmin/		

Resolución 471 del 14-05-2020 IGAC - MAGNA-SIRGAS EPSG:9377

PLANTA - Demarcación de Area



LEYENDA	
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	CULTIVOS PERMANENTES

★ ★ ★ Solicite este Documento en Formato Digital en www.GomezJoya.com.

[illegible]

Ave KAO: 25000 m2
 Added Protected 2nd memm
 Ubls.: <https://poc.gluha.gov/NE/EJHJGJN/HgmmRlKq7>



Assessment Objectives:

Via
Aves Construída
Lindero de Predio
Cauce
Lindero R2AC

Comments:

Fecha: 16 de FEBRERO de 2022

Escala: ESC. 1 2000

Formac

Levantamiento, Cálculo y Digitalización
CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN
T.P.: 01-1338 CPNT - Cel: 301 210 20 20

Area Totals:
2 ha + 6000 m²

Prospectos
ESPERANZA VÁSQUEZ DE CAMACHO, Y
LUIS ALBERTO VÁSQUEZ VILLAREAL.

Esortura:

Numero Predial Nacional (NPN):
68-745-00-01-0002-0116-000

Matricula Inmobiliaria:

EL JAZMIN

GOMEZ JOYA
INGENIERIA S.A.S.

